



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07476.7 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 24 de junio de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación de Amas de casa, Consumidores y Usuarios de Madrid.

, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

Recibida con fecha 21 de septiembre de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 17 de mayo de 2021 resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida correspondiente al servicio Paquete Base ##### elite tras cambiarse de operador, sin haber sido informado para darlo de baja, solicitando su anulación (71,486€).

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que la facturación reclamada corresponde al servicio Canal+ DTS, suscrito por el cliente el 22/10/2014 y asociado a la tarifa Fusión en agosto de 2015. Que habiendo portado los servicios asociados a Fusión el 30 de abril de 2020, no le consta solicitud de baja alguna del servicio reclamado hasta el 07/07/20, fecha de devolución del equipo cedido.

Celebrándose la audiencia escrita el 24 de junio de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado la reclamada por escrito nuevas alegaciones, cuya copia se adjunta al presente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por carecer el expediente de la legitimidad pasiva necesaria, al haber reclamado contra la mercantil ##### y no contra la mercantil actora #####.

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.